

Conceder al Centro femenino «Academia Dobao Díaz Guerra», sito en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», sito en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», establecida en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro femenino «Academia Peñalver», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Academia Peñalver», sito en la calle Arenal, número 26, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Academia Peñalver», establecida en la calle Arenal, número 26, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se modifica la de 2 de noviembre actual por la que se efectuó la distribución de Ayudas para Escuelas-Hogar, correspondientes al curso 1970-71, con cargo a un crédito del F. N. F. P. I. O.

Por Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre actual, se efectuó la distribución de ayudas para alumnos internos de Escuelas-hogar correspondientes al curso 1970-71, con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo I, artículo único, concepto quinto, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Teniendo en cuenta que se ha observado un error de transcripción en la Resolución citada, referido al número de ayudas asignado a la Escuela-hogar «Ciudad de los Muchachos», de Orense,

Esta Dirección General ha resuelto que deberá rectificarse en la forma siguiente:

Provincia: 29, Orense. Localidad: Capital, «C. Muchachos». Ayudas: 80. Viveres: 80.000. Metálico: 320.000. Total: 400.000.

Las cantidades totales no sufren modificación alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 3347/1970, de 12 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Manuel Casasnovas Maturana.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Manuel Casasnovas Maturana, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta, vengo en concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a título póstumo en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 3348/1970, de 12 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Armando Álvarez Menéndez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Armando Álvarez Menéndez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, vengo en concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a título póstumo en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3349/1970, de 5 de noviembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir la línea de transporte de energía eléctrica «Tabescán-Llavors» (Lérida) a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica de doscientos veinte kilovoltios de tensión, con origen en la central hidroeléctrica de «Tabescán» y término en la subestación transformadora de «Llavors» en la provincia de Lérida.

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación mencionada, se acordó por la Dirección General de Energía y Combustibles en resolución de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en las relaciones formuladas y publicadas, por ser imprescindible el establecimiento de la línea eléctrica que se menciona, ya que tiene que estar en perfectas condiciones de funcionamiento con anterioridad a la fecha prevista para la entrada en servicio de la central hidroeléctrica de «Tabescán» en período avanzado de construcción y ha de disponerse de vía de salida de la energía eléctrica que se produzca en ella, pues de otro modo se alteraría la programación para atender el incremento previsto en la demanda de suministros, con la consiguiente repercusión económica.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se sometió al trámite de información pública la petición de F. E. C. S. A., a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número ciento veinticinco, de once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, «Diario de Lérida», de treinta y uno de octubre del mismo año y referencia de estas publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos ochenta y seis, de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. También se notificaron a los interesados comprendidos en las relaciones que presentó la Empresa peticionaria, de conformidad con las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo; durante el plazo reglamentario se presentaron escritos de rectificación de errores existentes en las fincas reseñadas con los números cuatro, cinco y quince que han sido subsanados por la Delegación Provincial de este Ministerio de Lérida, y otros escritos de alegaciones de propietarios de las nueve fincas afectadas números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, trece, dieciséis y diecisiete, las cuales no formulan alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, por lo cual han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y en su Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por F. E. C. S. A., de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV. de tensión, con origen en la central hidroeléctrica de «Tabescán» y término en la subestación transformadora de «Llavorsí», ambas instalaciones ubicadas en la provincia de Lérida.

Los aludidos terrenos y bienes, radicantes en los términos municipales de Lladorre, Esterri de Cardós, Estañon, Ribera de Cardós, Llavorsí y Tirvia, son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente que fué incluida en el anuncio que se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, número ciento veinticinco, «Diario de Lérida» de fecha treinta y uno de octubre del mismo año y referencia de estas publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos ochenta, de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

DECRETO 3350/1970, de 5 de noviembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir un tramo de línea de transporte de energía eléctrica de 15 KV. de tensión, en el Ayuntamiento de Miño (La Coruña), propiedad de «Eléctrica de Miño».

Don Antonio Ríos Varela, propietario de la Empresa «Eléctrica de Miño», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y decla-

ración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con el fin de construir una variación del trazado de una línea de transporte de energía eléctrica en el lugar de «Gonzalvo», línea que está situada en el Ayuntamiento de Miño, provincia de La Coruña.

La declaración en concreto de utilidad pública de la instalación mencionada, se acordó por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña en resolución de once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Se estima justificada y urgente la ocupación de los bienes que se describen en la relación formulada y publicada, por ser imprescindible la construcción de la variante del trazado, puesto que con ello se trata de reponer la continuidad de una línea que ha quedado seccionada, por resolución judicial, por tanto, ha dejado de prestar servicio a los usuarios que se suministraban de ella con las consiguientes molestias y trastornos económicos, por lo que es preciso resolver la anomalía producida a la mayor brevedad.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial de este Ministerio de La Coruña, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se sometió al trámite de información pública la petición de don Antonio Ríos Varela, a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del once de febrero y veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta, números respectivos treinta y cuatro y noventa y cuatro; en el periódico «El Ideal Gallego», de los días nueve y catorce de abril de mil novecientos sesenta y en el «Boletín Oficial del Estado» números treinta y cinco y noventa y ocho, respectivamente, de los días diez de febrero y veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta. También se notificó a los interesados comprendidos en la relación que presentó la Empresa peticionaria, de conformidad con las normas de procedimiento administrativo; durante el plazo reglamentario se presentó un solo escrito de alegaciones, suscrito por doña María Sánchez Pardo, el cual no hace mención relativa a la rectificación de posibles errores ni contiene razones procedentes con lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, por lo que ha de ser desestimado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por «Eléctrica de Miño», de una variante de trazado, en el lugar de «Gonzalvo», de una línea de transporte de energía eléctrica de quince KV. de tensión, situada en el Ayuntamiento de Miño, provincia de La Coruña.

De los aludidos terrenos y bienes, el único que afecta esta disposición es el que es propiedad de doña María Sánchez Pardo, domiciliada en Perbes, del Ayuntamiento de Miño, el cual aparece descrito en los anuncios que se insertaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», números treinta y cuatro y noventa y cuatro, respectivamente, de los días once de febrero y veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

DECRETO 3351/1970, de 5 de noviembre, por el que se concede a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», el beneficio de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes afectados que permiten reponer las instalaciones incendiadas de la Refinería de Petróleos de Escombreras, situada en el Valle de Escombreras.

La Sociedad «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», Empresa de participación mayoritaria del Instituto Nacional de Industria, fué declarada de «interés nacional» por el ar-